

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0016-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2026

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL
MARCO MALDONADO C.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: “*El control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0016-R**Quito, D.M., 22 de enero de 2026**

personal de cada institución, que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales. Constituyen elementos del control interno: el entorno de control, la organización, la idoneidad del personal, el cumplimiento de los objetivos institucionales, los riesgos institucionales en el logro de tales objetivos y las medidas adoptadas para afrontarlos, el sistema de información, el cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas; y, la corrección oportuna de las deficiencias de control. El control interno será responsabilidad de cada institución del Estado y tendrá como finalidad primordial crear las condiciones para el ejercicio del control externo a cargo de la Contraloría General del Estado”;

Que el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, prescribe: “**PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.-** El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. (...)”;

Que el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, determina: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente*”, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que el artículo 10, numeral 1.2 de la Resolución Nro. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: “(...)f) *Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo*”;

Que mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2025-2278-NJS de 12 de diciembre de 2025, se designa al Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que con Resolución IESS-DG-2025-0144-R de 17 de diciembre de 2025, se aprobó la “*Metodología cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud*”, con código GF-P22-ME01, versión 1.1;

Que mediante Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2026-0368-M de 22 de enero de 2026, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, emitió el sustento técnico respectivo a fin de solicitar la actualización de la “*Metodología cálculo para la*

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0016-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2026

determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud”, versión 1.1;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir la Metodología: “*cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud*”, con código GF-P22-ME01, mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar será responsable por el procedimiento y autorizaciones constantes en la Metodología: “*cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud*”, con código GF-P22-ME01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el término de uno (1) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Dirección del Seguro General Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizarán la difusión de la Metodología: “*cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud*”, con código GF-P22-ME01,

SEGUNDA.- En el término de tres (3) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, efectuarán la implementación de la Metodología: “*cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud*”, con código GF-P22-ME01.

TERCERA.- En el término de seis (6) días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa, la Dirección del Seguro General Individual y Familiar, en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, actualizarán el manual del proceso: “Manual del Proceso de Reconocimiento Económico de las Prestaciones de

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0016-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2026

Servicios de Salud de Prestadores Externos” emitido con resolución administrativa No. IESS-DG-2024-0006-R.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución IESS-DG-2025-0144-R de 17 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y a la Metodología: *“cálculo para la determinación de techo presupuestario y asignación de recursos para el pago a prestadores externos por las prestaciones de servicios de salud”*, con código GF-P22-ME01.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marco Javier Maldonado Carrasco

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL**

Referencias:

- IESS-DSGSIF-2026-0368-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2026-0368-m.pdf

-

- echo_presupuestario_pago_proveedores-signed_(1)-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado

Jorge Francisco López Murillo

Subdirector Nacional de Asesoría Legal

Señor Abogado

Resolución Nro. IESS-DG-2026-0016-R

Quito, D.M., 22 de enero de 2026

David Andrés Carvajal Espinoza
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señorita Magíster
Ana Cristina Herrera Toledo
Directora Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
Lenin Paúl Villamarín Ortega
Asistente Administrativo

mm/al/ac